

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer, informándole que el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad venció el pasado 19 de Enero de 2021.

Bucaramanga, 02 de Febrero de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria.



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día Quince (15) de Marzo del año 2021, a las 2:30 P.M.

Se le advierte a las partes que el escrito de inventarios y avalúos, debe contener la descripción completa, tanto de las partidas del activo, como del pasivo con respectivo avalúo; tratándose de inmuebles se deben transcribir sus linderos y tradición, en materia de avalúo se debe allegar la prueba del mismo actualizada, ya sea acatando lo dispuesto en el Art. 444 ibídem, sobre el avalúo de inmuebles o automotores, o en su defecto allegando el respectivo dictamen pericial, también deben aportarse los documentos que acrediten legalmente la propiedad de los activos susceptibles de registro, como la existencia de los pasivos a inventariar, actualizados a la fecha de la diligencia. Dicho escrito Deberá ser remito 4 horas antes de la diligencia al correo msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Los apoderados deberán aportar a más tardar 5 días antes de la diligencia, las direcciones electrónicas y/o números de contacto, a efecto de enviarles el link con el cual se establecerá conexión, el cual les será remitido oportunamente antes de la hora señalada. Si las partes desean intervenir en esta diligencia deberán remitir en el mismo término a través de sus apoderados o directamente su dirección electrónica y numero de contacto. Toda información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

daa8a281cf22e9861531a0f4f152b425e84c5c6dc1fb2ad54d62bf1d5a3def3a

Documento generado en 18/02/2021 04:04:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>